

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 27

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 06 de 2019					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	05 de marzo de 2019	Hora inicio:	4:10 p.m	Hora final:	6:50 p.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sala de juntas de Rectoría. Edificio P, Calle 72 No. 11-86 segundo piso.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Constanza Liliana Alarcón Parraga	Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
Jorge Enrique Celis	Delegada de la Presidencia de la República
Gustavo Montañez Gómez	Representante ex rectores de universidades públicas
María Ruth Hernández Martínez	Delegada de Gobernación de Cundinamarca
Analida Altagracia Hernández Pichardo	Representante de las Directivas Académicas
Isabel Garzón Barragán	Representante de los profesores
Jorge Armando Virviescas Nieto	Representante principal de los Egresados
José Gregorio Cárdenas Peña	Representante principal de los estudiantes

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
José Otty Patiño Hormaza	Representante del Sector Productivo	Se excusó, tiene clases los martes en Manizales.

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Bayron Hernán Giral Ospina	Representante suplente de los estudiantes
Liliana María Guaca Guamanga	Subdirectora de Asesorías y Extensión.
Kerly Gámez	Asesora del Ministerio de Educación Nacional

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 27	

5. Orden del Día:
<p>1. Verificación del cuórum y consideración del orden del día.</p> <p>2. Informe del señor Rector <i>Leonardo Fabio Martínez Pérez</i>.</p> <p>3. ORI – Solicitud de comisión de servicios al exterior sin erogación para el señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez para participar como conferencista en la inauguración de la Maestría y Doctorado en Enseñanza y Tecnología, que se realizará entre el 18 y el 25 de marzo de 2019 en el campus de Ponta Grossa, Paraná, Brasil. (201902500021073).</p> <p>4. VGU – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo “<i>Por el cual se determinan los valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional</i>”. Avalado por el Consejo Académico en sesión del 21 de noviembre de 2018. (201904000023423).</p> <p>5. VGU – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo “<i>Por el cual se deroga el Acuerdo 013 del 18 de julio de 2008, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo 028 del 23 de julio de 2004</i>”. Avalado por el Consejo Académico en sesión del 27 de febrero de 2019. (201902300021833).</p> <p>6. Proposiciones y varios.</p>

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.	Tiempo: 00:00:00-00:07:18
<p>La Secretaría General realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior para dar inicio a la sesión.</p> <p><i>Se procedió a hacer lectura del orden del día.</i></p> <p>Decisión:</p> <p><i>El Consejo Superior aprobó el orden del día.</i></p>	
2. Informe del señor Rector.	Tiempo: 00:07:20-00:29:18
<p>Se llevó a cabo la presentación ante el Consejo Superior del informe del Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, en el cual se atendieron los siguientes asuntos.</p>	

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 27	

- Desarrollo Calendario Académico.
- Respuesta derecha de petición ASPU.
- Proceso de elección de representante de egresados.
- Reunión Ministerio de Educación Nacional y Viceministra de Educación Superior.
- Participación en el Comité Ejecutivo SUE.
- Avances casa digna.

Se recogieron las inquietudes y observaciones por parte de los consejeros, las cuales fueron atendidas, procediéndose a dar respuesta por parte del señor Rector a cada una de las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado.

A solicitud del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, **José Gregorio Cárdenas Peña**, se procede a la transcripción literal de su intervención, comprendida en el tiempo 00:52:00 **manifestó:** *“Con base en la política educativa aplicada por los distintos gobiernos han aplicado durante los años de vigencia de la ley 30 se han marchitados las universidades públicas, pero el acuerdo alcanzado producto de la movilización debe tratar de revertir las medidas que han causado la crisis. Por lo anterior hace un llamado a la administración de la Universidad para revisar la forma en cómo se van a distribuir esos recursos.”*

La Representación Estudiantil preguntó al señor Rector *“cómo iba la remodelación del Edificio E y solicitó que las decisiones sobre este tema sean consultadas con la comunidad afectada”.*

La Representación Estudiantil *“insistió en que en la convocatoria de “becas” del bicentenario para la formación doctoral y la convocatoria para acceder a recursos provenientes de las regalías para el mejoramiento de infraestructura la Universidad debería apostar a proyectos relacionados con las Humanidades y también de formación ciudadana en el contexto del pos acuerdo. Y que La importancia de estos convenios es regionalizar la Universidad a través de mecanismos de cooperación”.*

La Representación Estudiantil *“rechazó que el programa de Excelencia Doctoral del Bicentenario sea en realidad de créditos condonables en vez de becas, y llamó al gobierno a ser sensato con las convocatorias”. Y dejó la pregunta de si los estudiantes no cumplen sobre quién se recargarán los costos, ¿sobre las instituciones o las personas? Por eso insistió en que se debe financiar la oferta pública en educación superior directamente”.*

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el informe presentado por el señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez. Los soportes se adjuntan en el anexo No. 1.

3. ORI – Solicitud de comisión de servicios al exterior sin erogación para el señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, a Ponta Grossa, Paraná, Brasil. (201902500021073).	Tiempo: 00:29:28-01:13:00
---	-------------------------------------

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 27	

La **Secretaria General** presentó la solicitud elevada por la Oficina de Relaciones Interinstitucional respecto a la comisión de servicios al exterior sin erogación para el señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez** para participar como conferencista en la inauguración de la Maestría y Doctorado en Enseñanza y Tecnología, que se realizará entre el 18 y el 25 de marzo de 2019 en el campus de Ponta Grossa, Paraná, Brasil. La invitación fue realizada por los Coordinadores de maestría y Doctorado del Programa de Posgrado en Enseñanza de Ciencia y Tecnología- PPGECT de la Universidad Tecnológica Federal de Paraná.

Precisó que, según indicación de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, el evento tiene como propósito *“generar espacios de reflexión e intercambio de experiencias, con el fin de analizar el contexto del aula como objeto de investigación / acción, teniendo como objetivo el apoyo teórico a las contribuciones de la ciencia y la tecnología”*; de igual forma, indicó que los gastos de pasajes aéreos, transporte terrestre, hospedaje y alimentación son cubiertos por la institución anfitriona.

Decisión:

*El Consejo Superior aprobó la comisión de servicio al exterior sin erogación para el señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez** para participar como conferencista en la inauguración de la Maestría y Doctorado en Enseñanza y Tecnología, que se realizará entre el 18 y el 25 de marzo de 2019 en el campus de Ponta Grossa, Paraná, Brasil. (201902500021073). Los soportes se adjuntan en el anexo No. 2.*

4. VGU – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se determinan los valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”. Avalado por el Consejo Académico en sesión del 21 de noviembre de 2018. (201904000023423).

Tiempo:
01:13:01-02:00:54

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo *“Por el cual se determinan los valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”* a cargo del **Rector**, por solicitud de la Vicerrectoría de Gestión Universitaria.

Se informó que el proyecto de Acuerdo fue avalado por el Consejo Académico en sesión del 21 de noviembre de 2018.

La Representación Estudiantil manifestó que: *“la importancia de la educación inicial, como parte central para el desarrollo de las personas durante toda su vida. Además, insistió en que a pesar de que la educación preescolar según la ley 115 va hasta los 6 años, con un nivel de pre jardín, jardín y transición, no se ha cumplido con los objetivos de hace 25 años y que la mayoría de niños no acceden a esta educación, los que lo hacen no están en las mejores condiciones y si no fuera por el amparo de por ejemplo las madres comunitarias con todas sus restricciones estaríamos peor. Y por eso hizo un llamado al gobierno nacional en presentar atención real a la educación inicial, además de actualizar los datos en las plataformas con respecto a este tema para tener un conocimiento claro de la situación actual”.*

Así mismo, **la Representación Estudiantil propuso que** *“en el borrador de acuerdo presentado*

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 5 de 27	

para la escuela maternal se vinculara a los egresados estableciendo una categoría en la que ellos tuvieran la posibilidad de matricular a sus hijos con un cobro menor al de la categoría VI. Y llamó la atención en que, si bien es cierto que los hijos de los recién egresados podrán terminar el año ajustando el pago de matrícula, se debería incluir un mayor tiempo de prórroga para ello”.

La Representación Estudiantil manifestó que: “el acuerdo proyectado no contemplaba un estudio sobre la composición familiar de los estudiantes y los funcionarios y sería bueno actualizarlo al contexto para ver los cupos necesarios, dado que no se da el dato de cuántas solicitudes de ingreso se presentan semestralmente. Además, preguntó ¿Por qué se mantiene el número de estudiantes atendidos desde los últimos años sin incrementarlo a pesar de que ha incrementado la comunidad universitaria? Y estuvo en desacuerdo con la reducción de cupos en el nuevo acuerdo”.

Finalmente, **La Representación Estudiantil** resaltó la importancia de la Escuela Maternal como centro de prácticas e investigación e insistió en buscar su financiación por parte del Estado porque la Universidad Pedagógica tiene la experiencia y la capacidad para formar a los niños y niñas de Colombia, que incluso el modelo de la Escuela maternal debería replicarse en el país.

Se recogieron las observaciones del cuerpo colegiado y se solicitó realizar los ajustes al documento final.

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo “Por el cual se determinan los valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”, atendiendo los ajustes expuestos por el cuerpo colegiado. (201904000023423). Los soportes se adjuntan en el anexo No. 3.

5. VGU – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se deroga el Acuerdo 013 del 18 de julio de 2008, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo 028 del 23 de julio de 2004”. Avalado por el Consejo Académico en sesión del 27 de febrero de 2019. (201902300021833).	Tiempo: 02:00:18-02:23:49
--	-------------------------------------

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo “Por el cual se deroga el Acuerdo 013 del 18 de julio de 2008, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo 028 del 23 de julio de 2004”, a cargo de la Subdirectora de Asesorías y Extensión, **Liliana Guaca Guamanga**.

Se informó que el proyecto de Acuerdo fue avalado por el Consejo Académico en sesión del 27 de febrero de 2019.

A solicitud del representante de los estudiantes suplente ante el Consejo Superior, **Bayron Giral Ospina**, se procede a la transcripción literal de su intervención, comprendida en el tiempo 02:18:00 en el cual manifestó: “dejó constancia que no está de acuerdo con el mecanismo de autofinanciación que utilizan las universidades públicas como principal vía para cubrir lo que el gobierno debería financiar”.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 6 de 27	

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 013 del 18 de julio de 2008, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo 028 del 23 de julio de 2004". (201902300021833). Los soportes se adjuntan en el anexo No. 4.

6. Propositiones y varios

Tiempo:
00:31:48-01:19:49

La doctora **Constanza Liliana Alarcón Parraga**, delegada del Ministerio de Educación, propuso al cuerpo colegiado agendar en próxima sesión del Consejo, tema frente a los puntos centrales y metas estructuradas del Plan de Desarrollo 2018 – 2022 del Gobierno Nacional.

La Representación Estudiantil manifestó: "al gobierno compromiso real de cumplir el acuerdo alcanzado con la comunidad académica en la anterior movilización. Incluso llamó la atención de hacer una rendición de cuentas al respecto".

La Representación Estudiantil "también dejó constancia de rechazo a los hechos del pasado jueves 28 de marzo en los que se presentaron disturbios en el campus de la 72. Para la Representación Estudiantil estas acciones no comprometen a la comunidad educativa y contraria el espíritu democrático de la Universidad, comprometida con la paz, la formación y el conocimiento. Además, la violencia no tiene justificación, sin importar su proveniencia. Y es necesario que la comunidad salvaguarde la vida y los bienes de la universidad como deber ético y coherencia política".

Decisión:

El Consejo Superior solicitó agendar en el orden del día para la próxima sesión, el tema sobre: "Debate con los puntos centrales y metas estructuradas del Plan de Desarrollo 2018 – 2022 del Gobierno Nacional", y requiere que sean invitados los miembros del Consejo Académico.

7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo 1: Informe del señor Rector

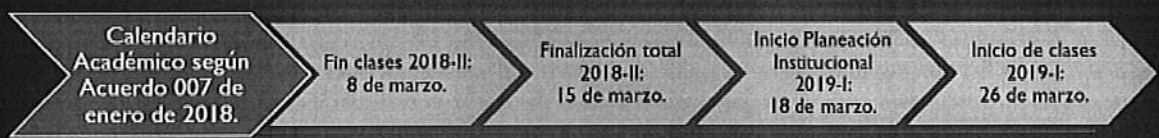
	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 7 de 27	



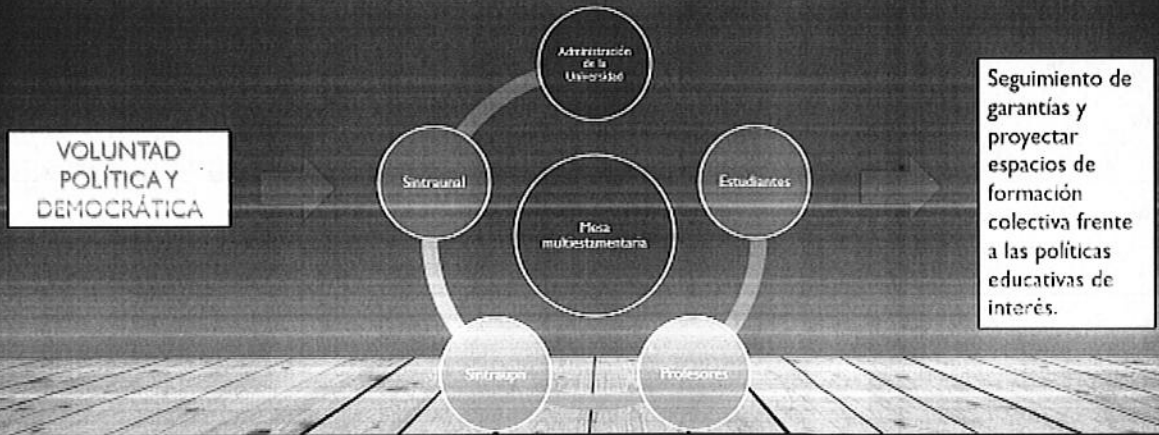
Informe n.º2 Consejo Superior



DESARROLLO CALENDARIO ACADÉMICO



Se han propiciado los espacios necesarios y suficientes para que profesores y estudiantes puedan continuar analizando el acuerdo nacional.



	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 8 de 27

DERECHO DE PETICIÓN ASPU

Respuesta Derecho Petición ASPU

Vinculación de profesores ocasionales y catedráticos en el semestre académico.

Peticiones en cuanto temas de formalización laboral y acuerdos sindicales, conforme a la ley y las resoluciones rectorales sobre seguimiento de los acuerdos establecidos entre ASPU y Dirección Universitaria de la UPN.

Se envió con copia a la defensoría del pueblo y a la presidenta del Consejo Superior.

ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE EGRESADOS

Proceso de elección de Representación de egresados

Revocatoria

Nuevas elecciones

Participación democrática con responsabilidad y compromiso ético.

Asamblea nacional de egresados

REUNIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VICEMINISTRE EDUCACIÓN SUPERIOR

Recursos IPN

- Como patrimonio histórico y cultural de la nación según Ley 1890 del 10 de mayo de 2018.
- Se solicitó 10.421 millones al Ministerio de Hacienda.
- Para el Presupuesto General de la Nación para el 2020.
- Para el 2019 recomendó que el MEN destinase recursos.

Recursos por Pasivos

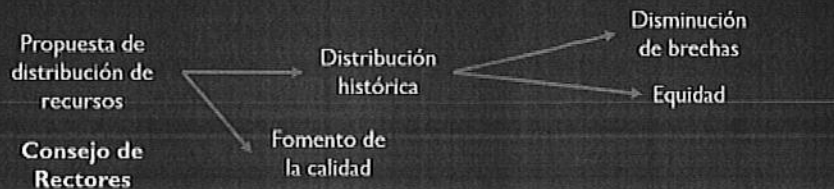
- Cuentas por pagar de la vigencia 2018 por un monto de 4.068 millones
- Contemplado en el acuerdo nacional.

Recursos regalías

- Gestión ante el Distrito Capital para su apoyo en recursos de regalías.
- La UPN tiene dificultades para acceder a estos recursos de los departamentos.
- La UPN cuenta con proyectos de gran impacto.

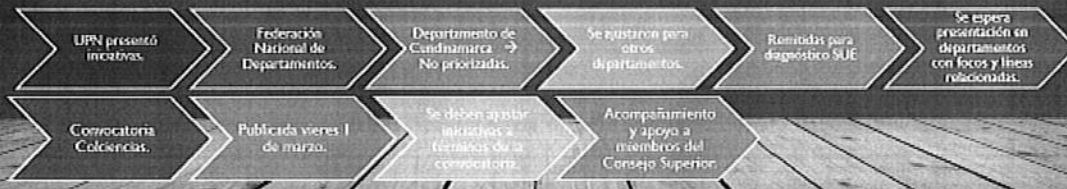
FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 9 de 27

PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUE



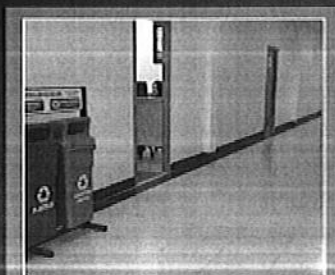
La propuesta más probable de **distribución** de los recursos destinados a **base presupuestal** hace alusión a la distribución de **2.5 puntos** de acuerdo con el histórico y **1.0 punto** para cierre de brechas, se solicitó al Ministerio la modelación de los datos para evidenciar el porcentaje de distribución por institución.

Convocatoria de Colciencias y el Ministerio de Educación para el programa de "becas" del bicentenario para la **formación doctoral** y la convocatoria para **acceder a recursos provenientes de las regalías** para el mejoramiento de infraestructura.



AVANCES CASA DIGNA

En los siguientes vínculos se puede apreciar los avances de la línea de trabajo rectoral casa digna, en la cual se registran adecuaciones de infraestructura y obras de remodelación que son relevantes para mejorar el bienestar de la comunidad universitaria



Edificio A: Facultad de Humanidades y dotación de mobiliario.
<http://www.upn.edu.co/portal/contenidos/185>
RBVOX86@fahumanidades.upn.edu.co

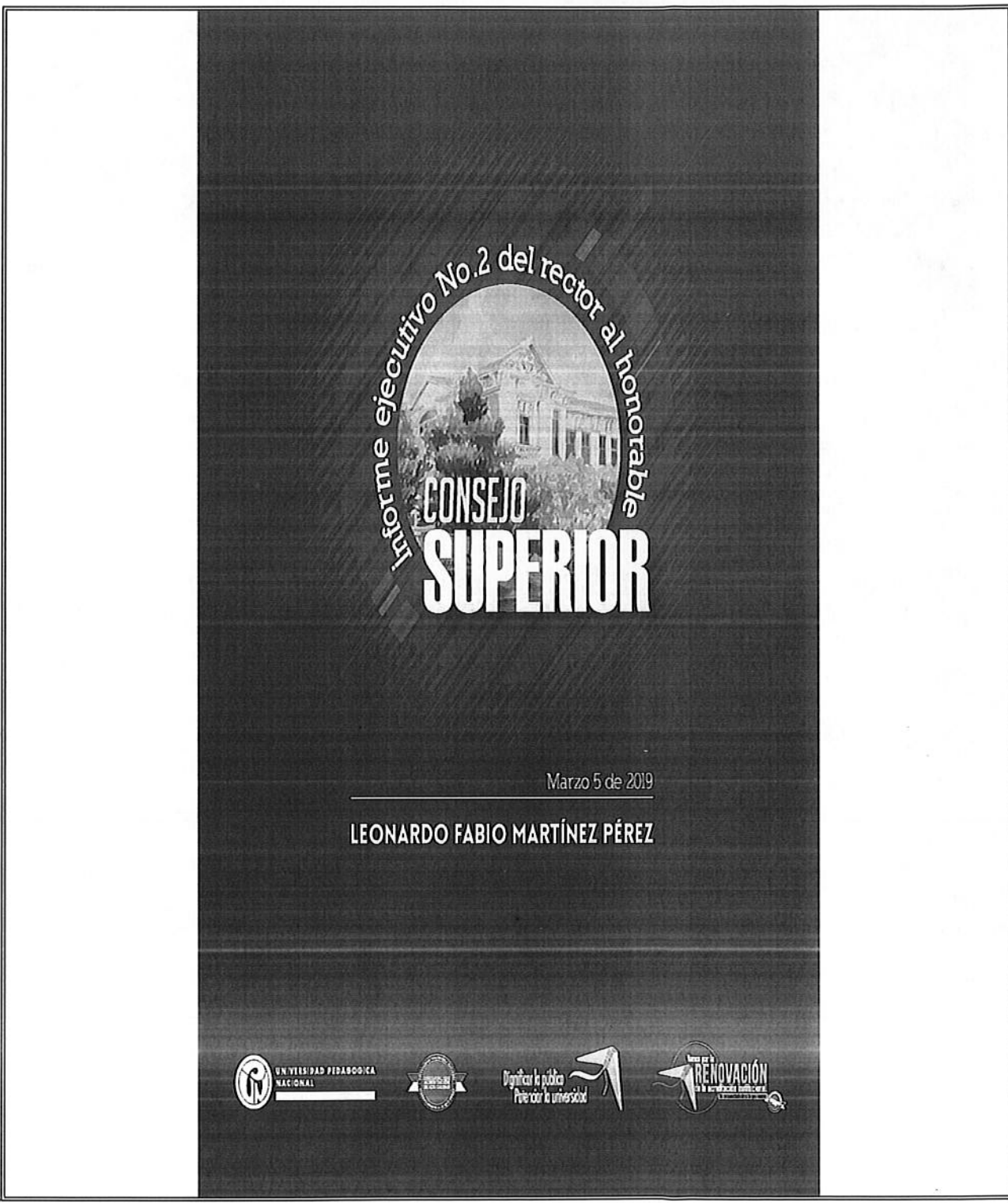


Adecuación de sala de lectura y área de oficina de encuentro Parque Nacional programa de Artes Escénicas. Adecuación de cocina y catering Facultad de Bellas Artes. Instalaciones del Magd. Adecuación de enfermería Facultad de Educación Física Instituciones de Valparaíso. Construcción de baños para personas con discapacidad. Construcción de piso para cuerpo y área de la enfermería. Construcción de paredes para el aula de la enfermería.



Inicio de recuperación Casita de Biología, predio que es patrimonio cultural, en el cual funcionó el primer jardín infantil de Colombia.
<http://www.upn.edu.co/portal/contenidos/185>
RBVOX86@fahumanidades.upn.edu.co

	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 10 de 27



INFORME EJECUTIVO No. 2 DEL RECTOR AL HONORABLE
CONSEJO SUPERIOR

Leonardo Fabio Martínez Pérez

1. El calendario aprobado por el Consejo Académico, mediante Acuerdo 007 de enero de 2018, para terminar el segundo semestre de 2018 ha sido exitoso y conforme a las garantías estipuladas por el mismo cuerpo colegiado, se han llevado a cabo las clases de manera adecuada. Para este periodo se terminan clases el 8 de marzo y la finalización de todo el semestre tendrá lugar el 15 de marzo, con esto se logra superar la situación compleja que enfrentó la Universidad en el ámbito académico.

El primer semestre del 2019 iniciará el 18 de marzo con la planeación institucional respectiva y se dará inicio a clases de pregrado el 26 de marzo.

La dirección de la Universidad ha propiciado los espacios necesarios y suficientes para que profesores y estudiantes puedan continuar analizando las implicaciones del acuerdo nacional establecido con el gobierno nacional. La voluntad política y democrática de la administración para el cumplimiento de las garantías ha sido clara y coherente, lo cual puede corroborarse en la participación que ha tenido la propia administración en el espacio denominado mesa multistamentaria, a la que asisten vocerías estudiantiles, profesoraes, integrantes del sindicato de trabajos oficiales (Sinttraop) y del sindicato mixto Sintraunal para realizar seguimiento al cumplimiento de dichas garantías y proyectar espacios de formación colectiva frente a las políticas educativas de interés.

1. Se dio respuesta al derecho de petición presentado por la dirección nacional de ASPU, de acuerdo con las garantías que se han dado para el desarrollo del semestre académico, en términos de la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos. De la misma forma se atendieron las peticiones referidas a temas de formalización laboral y acuerdos sindicales,

todo esto conforme a la ley y las resoluciones rectorales sobre seguimiento de los acuerdos establecidos entre ASPU y la dirección universitaria de la UPN. La respuesta al derecho de petición se envió con copia a la Defensoría del Pueblo y a la presidenta del Consejo Superior para efectos de proceder pertinentemente, teniendo en cuenta que la petición fue enviada tanto a la rectoría como al Consejo Superior.

1. Coherentemente con el informe presentando ante el CSU frente al proceso de elección de egresados, se proyectó y firmó la revocatoria de todo el proceso de elección y se convocará a nuevas elecciones en sintonía con la norma para efectos de llevar a cabo la asamblea nacional de egresados, en la cual se elegirá el respectivo representante. Recogiendo el espíritu de este cuerpo colegiado se proyectó el comunicado respectivo para invitar a una reflexión profunda sobre el cumplimiento de principios legales para garantizar plenamente la participación democrática con responsabilidad y compromiso ético.
4. Se llevó a cabo una reunión con el equipo técnico del Ministerio de Educación y el Viceministro de Educación Superior para presentar las siguientes inquietudes que deben abordarse de manera oportuna:

- Recursos necesarios para conservar el Instituto Pedagógico Nacional como patrimonio histórico y cultural de la nación conforme a la Ley 1890 del 10 de mayo de 2018. Basada en esta disposición legal, la Universidad Pedagógica Nacional solicitó \$10.421 millones al Ministerio de Hacienda para cubrir el funcionamiento del Instituto. El ministerio propuso proyectar tales recursos en la formulación del Presupuesto General de la Nación para el 2020 y para el 2019 recomendó que el Ministerio de Educación Nacional destinase algún recurso apropiado para esta vigencia.
- Recursos por pasivos correspondientes a cuentas por pagar de la vigencia 2018 por un monto de \$4.068 millones. El pago de tales pasivos fue contemplado en el acuerdo nacional establecido entre plataformas estudiantiles y profesoraes.

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 12 de 27

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
Leonardo Fabio Martínez Pérez

- Gestión ante el Distrito Capital para su apoyo en la iniciativa del gobierno nacional orientada a destinar recursos de regalías a la educación superior pública, particularmente a la Universidad Pedagógica Nacional que por su carácter tiene dificultades para acceder a recursos de los Departamentos y cuenta con proyectos de gran impacto para la educación de los capitalinos. Por ejemplo, hemos propuesto la iniciativa del Biomuseo itinerante para la formación ambiental con el propósito de que la comunidad reconozca la diversidad biológica y cultural de país como parte de las prácticas sociales orientadas al respeto de la naturaleza.

5. Participación en el comité ejecutivo del SUE, en el cual se revisó la propuesta de distribución de recursos basada en los criterios adoptados por el Consejo de Rectores que hizo alusión a considerar la distribución histórica, la disminución de brechas existentes para construcción de equidad y el fomento de la calidad. La propuesta más probable de distribución de los recursos destinados a la base presupuestal hace alusión a la distribución de 2.5 puntos de acuerdo con el histórico y 1.0 punto para cierre de brechas. Se solicitó al ministerio la modelación de los datos para evidenciar el porcentaje de distribución por institución.

Se discutió la propuesta de convocatoria de Colciencias y el Ministerio de Educación para el programa de "becas" del bicentenario para la formación doctoral y la convocatoria para acceder a recursos provenientes de las regalías para el mejoramiento de infraestructura.

La Universidad Pedagógica presentó las iniciativas que se observan en el Anexo 1.

Estas iniciativas fueron remitidas en una primera versión a la Federación Nacional de Departamentos, orientadas para el Departamento de Cundinamarca, aunque allí no fueron priorizadas, a pesar de que se había dialogado al respecto con la gobernación del Departamento. En tal sentido, fueron ajustadas para otros Departamentos y remitidas para el diagnóstico que está llevando a cabo el SUE; al mismo tiempo se espera su presentación ante las gobernaciones que en sus planes de desarrollo cuentan con focos y líneas relacionadas con tales iniciativas.

Dado que la convocatoria de Colciencias fue publicada el viernes primero de marzo, es necesario ajustar tales iniciativas a los términos de la convocatoria. Se solicita a los

integrantes del Consejo Superior que tienen incidencia en entes territoriales el acompañamiento y apoyo a estas propuestas que son de notable interés para la educación colombiana.

6. En los siguientes vínculos se pueden apreciar los avances de la línea de trabajo rectoral casa digna, en la cual se registran adecuaciones de infraestructura y obras de remodelación que son relevantes para mejorar el bienestar de la comunidad universitaria:



- Remodelación del tercer piso del edificio A correspondiente a la Facultad de Humanidades y dotación de mobiliario

<http://www.youtube.com/watch?v=3Pz8R0GkA8g&list=UL>



- Adecuación de la enfermería de la Facultad de Educación Física, instalaciones de Valmora.

<http://youtu.be/621y728jE>



- Inicio de recuperación de la Casa de Biología, predio que es patrimonio cultural, en el cual funciona el primer jardín infantil de Colombia.

<http://www.youtube.com/watch?v=8XtU50Ea1k&list=UL>

- Adecuación de enfermería, cafetería y área de pública de encuentro en Parque Nacional, programa de Artes Escénicas.

- Adecuación de la cocina y la cafetería de la Facultad de Bellas Artes, instalaciones de El Nogal.

Quedo a disposición del Consejo Superior para ampliar y sustentar cada elemento del informe.

Atentamente,

Leonardo Fabio Martínez Pérez
Rector Universidad Pedagógica Nacional

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 13 de 27

ANEXO 1: Proyectos regalías Universidad Pedagógica Nacional

RIES	NOMBRE Y OBJETO DEL PROYECTO	POBLACIÓN BENEFICIA	VALOR AFECTUADO	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	FASE DE FORMULACIÓN	PERSONA DE CONTACTO	OBSERVACIONES
							(Nombre y Cargo)	
Universidad Pedagógica Nacional	Biblioteca itinerante de formación ambiental (Casa de Biología)	Maestros y estudiantes de educación básica y media del país.	7.700.000.000	1 año	Plan Institucional Eje 1. Articulación de compromisos misasales: Docencia, investigación y proyección Social - Programa: Maestros con Excelencia y Dignidad PAED Cundinamarca: Foco 5. Medio ambiente. Educación - Desarrollo Comunitario. Acuerda de país 3 - Línea 3 Fortalecimiento de los procesos de innovación social del departamento PAED Bogotá: Foco 2 - Desarrollo Social - Acuerda de país 3 - Línea 2 Fortalecimiento de los procesos de innovación social PAED Amazonas: Foco 1. Medio ambiente - Acuerda de país 3 - Línea 2. Promoción de la cultura científica y tecnológica en armonía con el medio ambiente, los saberes tradicionales y ancestrales del Departamento. PAED Meta: Acuerda de país 1. Línea 2. Foco Medio ambiente - Análisis de la Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	Fase 1	Dora Pacheco Directora Departamento. dpacheco@pedagogica.edu.co	Mecanismo de participación 2. Proyecto de Adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación. La UPN tiene un única sede en Bogotá, Cundinamarca, pero es de carácter nacional y atiende distintas regiones a través de estrategias de articulación
Universidad Pedagógica Nacional	Centro de investigación y formación avanzada en Educación	Maestros del Sistema educativo colombiano.	25.500.000.000	2 años	Planeación Institucional: Eje 1. Articulación de compromisos misasales: Docencia, investigación y proyección Social Programa: Horizontes para la Acreditación Institucional. PAED Cundinamarca: Acuerda país 1 - Línea 3 - Formación de alto nivel para el recurso humano PAED Bogotá: Puesta de país 1 - Línea 1 Producción científica. PAED Guaviare: Acuerda de país 1. Línea 1. Formación de recurso humano de alto nivel (Maestrías y Doctorados)	Fase 1	Fernando Méndez: Vicerrector Administrativo (fernandez@pedagogica.edu.co) y Macmillano Pineda, Coordinador Posgrado Doctorado Interinstitucional en Educación (apgado@pedagogica.edu.co)	Mecanismo de participación 2. Proyecto de Adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación. La UPN tiene un única sede en Bogotá, Cundinamarca, pero es de carácter nacional y atiende distintas regiones a través de estrategias de articulación
Universidad Pedagógica Nacional	Formación de Maestros en Educación Física, Deporte y Recreación	Bachilleres Colombianos	28.000.000.000	2 años	Planeación Institucional - Eje 1. Articulación de compromisos misasales: Docencia, investigación y proyección Social Programa: Una casa digna (para los maestros de Colombia) PAED Cundinamarca: Foco 5. Educación y Desarrollo comunitario. Acuerda transversal.	Fase 2	Fernando Méndez: Vicerrector Administrativo (fernandez@pedagogica.edu.co) y Norida Robayo (robayo@pedagogica.edu.co)	Mecanismo de participación 2. Proyecto de Adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación. La UPN tiene un única sede en Bogotá, Cundinamarca, pero es de carácter nacional y atiende distintas regiones a través de estrategias de articulación
Universidad Pedagógica Nacional	Formación de Maestros en Ciencias Tecnología e Innovación	Bachilleres Colombianos	7.000.000.000	1 año	Planeación Institucional Eje 1. Articulación de compromisos misasales: Docencia, investigación y proyección Social Programa: Recursos de apoyo académica (para la formación de calidad de maestros para el país) PAED Cundinamarca: Acuerda de país 1 - Línea 2 Creación o fortalecimiento de centros y grupos de investigación en los focos priorizados en CÍ del Departamento PAED Bogotá: Acuerda de país 3. Línea 1. Fortalecimiento de centros de ciencia	Fase 1	Norma Constanza Castaño, Decana de la Facultad de Ciencia y Tecnología (ccastaño@pedagogica.edu.co)	Mecanismo de participación 2. Proyecto de Adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación. La UPN tiene un única sede en Bogotá, Cundinamarca, pero es de carácter nacional y atiende distintas regiones a través de estrategias de articulación Adecuaciones y dotación de laboratorios para fomentar la Enseñanza de las Ciencias, la Tecnología y la Innovación en Colombia.

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 14 de 27

Anexo 2: Comisión de servicios al exterior para el señor Rector.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Escuela de Maestrías

RECTORÍA

OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
MEMORANDO

CÓDIGO: ORI-250

FECHA: Lunes, 25 de febrero de 2019

PARA: Doctora GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ
Secretaría General

ASUNTO: Solicitud comisión de servicio al exterior sin erogación

Me permito poner a consideración de los honorables miembros del Consejo Superior la invitación cursada por los Coordinadores de Maestría y Doctorado del Programa de Posgrado en Enseñanza de Ciencia y Tecnología - PPGECT de la Universidad Tecnológica Federal de Paraná al señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez, para participar como conferencista en la inauguración de la Maestría y Doctorado en Enseñanza y Tecnología y dictar un minicurso intensivo sobre "Cuestiones Sociocientíficas en la Enseñanza y Aprendizaje de Ciencia y Tecnología" dirigido a estudiantes de maestría y doctorado, actividades que se realizarán entre el 18 y el 25 de marzo de 2019, en el campus de Ponta Grossa, Paraná, Brasil.

Este evento tiene como propósito generar espacios de reflexión e intercambio de experiencias, con el fin de analizar el contexto del aula como objeto de investigación / acción, teniendo como objetivo el apoyo técnico a las contribuciones de la ciencia y la tecnología.

La asistencia del doctor Martínez, permitirá que la Universidad fortalezca la cooperación interinstitucional, generando acciones que promuevan el conocimiento y el pensamiento educativo desde la investigación y la innovación de los procesos formativos.

Los gastos de pasajes aéreos, transporte terrestre, hospedaje y alimentación son cubiertos por la Institución anfitriona.

Por lo anterior, comedidamente solicito que se le autorice una comisión de servicio al exterior sin erogación, entre el 18 y el 25 de marzo de 2019.

Agradezco su gentil colaboración.

Hasta una próxima ocasión,

HEBLERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Jefe

Atento. La autoridad
Educat. ORI-250/2019 A



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
RECIBO 12/02/2019
MIRIAM



Programa de Pós-Graduação em Ensino de Ciência e Tecnologia

CONVITE

Caro Dr. Leonardo Fabio Martínez Pérez
Magnífico Reitor da Universidade Pedagógica Nacional

Os coordenadores de Mestrado e Doutorado do Programa de Pós-Graduação em Ensino de Ciência e Tecnologia - PPGECT, têm imensa satisfação em convidá-lo a vir ao Brasil no período de 18 de março a 25 de março de 2019 para proferir Palestra Magna da aula Inaugural do Mestrado e Doutorado em Ensino de Ciência e Tecnologia no dia 21 de março de 2019, às 19h a ser realizada na Universidade Tecnológica Federal do Paraná - Campus Ponta Grossa.

Solicitamos-lhe, outrossim, que ministre um minicurso intensivo para estudantes de Mestrado e Doutorado em Ensino de Ciência e Tecnologia nos dias 19 de março e 20 de março de 2019, sobre: Questões Sociocientíficas no Ensino e Aprendizagem de Ciência e Tecnologia.

As passagens ida e volta, o transporte térreo e despesas de hospedagem e alimentação serão custeadas pela nossa Instituição.

Certo de contarmos com sua valiosa colaboração,

Cordialmente,

Prof. Dra. Eloiza Ap. Silva Ávila de Matos

Coordenação do Mestrado Profissional
PPGECT - UTFPR - Campus Ponta Grossa
Paraná - BRASIL

Prof. Dr. Awdry Feisser Miquelín
Coordenação do Doutorado
PPGECT - UTFPR - Campus Ponta Grossa
Paraná - BRASIL

Anexo 3: Presentación proyecto de Acuerdo Por el cual se determinan los valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional.

<p>Propuesta de Acuerdo "Por el cual se determinan los valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>NORMATIVIDAD Y REGISTRO ACTUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución No. 0238 de 01 de marzo de 2004 por la cual se adopta como experiencia complementaria de investigación y extensión académica "El Jardín Infantil- Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional". Acuerdo 022 de 2005 "Por el cual se determinan los valores de matrícula y pensiones para los niños matriculados en la Escuela Maternal de la UPN y establece una sola jornada". Registro Distrital de Educación Inicial otorgado por la Secretaría Distrital de Integración Social número 00957.
---	---

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 15 de 27



MISIÓN Y OBJETIVOS ESCUELA MATERNAL

Misión: favorecer el desarrollo integral de niños y niñas menores de cuatro (4) años, a través de experiencias lúdicas en ambientes especializados óptimos en riqueza comunicativa, conocimientos y encuentro con los otros.

Objetivo general: favorecer los procesos biológicos, cognitivos y socioafectivos de niños y niñas en edad inicial a través de ambientes especializados desde el trabajo lúdico y la exploración directa de su entorno.

objetivos específicos:

- Aportar a los padres de familia elementos en relación con la educación y bienestar de sus hijos, con el fin de obtener un fortalecimiento en su papel como padre o madre.
- Propiciar el desarrollo armónico de niños y niñas a través de acciones propias del ser humano con una atmósfera cálida y grata que les permita ser protagonistas de su propio desarrollo.



CAMBIOS PROPUESTOS

- Ampliación de los considerandos para tener en cuenta todos los aspectos normativos correspondientes, la misión y los objetivos de la Escuela Maternal y la categoría de egresados.
- Introducir en las categorías a los egresados.
- Ampliar de 4 a 6 las categorías de liquidación de matrícula y pensiones, de acuerdo a los ingresos del núcleo familiar (en el 022 se liquidaba sobre el ingreso del funcionario o docente).
- Ampliación de la documentación solicitada para cada categoría con el fin de realizar la liquidación de matrícula y pensión.
- Incluir los pagos de derechos académicos, matrículas ordinarias y extraordinarias y valores asociados como carné, salidas pedagógicas y piscina.



BENEFICIARIOS DE LA ESCUELA MATERNAL

- Estudiantes de pregrado
- Docentes
- Funcionarios
- Egresados de la Universidad (aplica para los hijos matriculados en la Escuela Maternal al momento de la finalización de sus estudios de pregrado).

Prioridad en el ingreso y tarifas favorables en las matrículas y pensiones correspondientes, según las condiciones socioeconómicas del núcleo familiar responsable del menor.

Cuando un estudiante de pregrado finaliza sus estudios en el primer semestre del año y pasa a tener la calidad de egresado y tiene uno o varios hijos en la Escuela Maternal, se requiere que los menores finalicen el año lectivo.



Cupo y liquidación de matrícula y pensiones

Cupos: 100 de acuerdo a la capacidad operativa de la Escuela

Categorías para liquidación de matrícula y pensiones:

Categorías	Porcentaje de SMMMLV
I: Estudiantes de pregrado	9,17%
II: Funcionarios y docentes, con ingresos familiares de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMMLV.	14,41%
III: Funcionarios y docentes, con ingresos familiares de más de dos (2) SMMMLV y hasta cuatro (4) SMMMLV.	17,04%
IV: Funcionarios y docentes, con ingresos familiares de más de cuatro (4) SMMMLV y hasta diez (10) SMMMLV.	22,29%
V: Funcionarios y docentes, con ingresos familiares de más de diez (10) SMMMLV.	35%
VII: Personas que no ostenten la calidad de funcionarios ni docentes independientemente del nivel de ingresos.	65,5%

Una vez graduados, los egresados podrán continuar accediendo a los servicios de la Escuela Maternal durante lo que reste del año lectivo, para que sus hijos finalicen sus estudios durante este periodo, acogiéndose al proceso de liquidación del artículo 2 entre las categorías II y V.



Documentación según tipo de vinculación

Documentación requerida para la liquidación:

Estudiantes: Constancia de matrícula expedida por la SAR o recibo de matrícula con el sello de pagado.

Funcionarios y docentes:

- Certificación laboral expedida por la SPE (salario y el tipo de vinculación)
- Certificación laboral donde conste el salario o certificación de contador público donde se indique el valor devengado por honorarios de los miembros del grupo familiar o responsables económicos del menor. En caso de ser contratista, la certificación de honorarios expedida por la UPN.

Egresados:

- Acta de grado y certificación laboral donde conste el salario o certificación de contador público donde se indique el valor devengado por honorarios o declaración juramentada en caso de no devengar ingresos, junto con el certificado de afiliación a la EPS, caso en el cual el valor de la pensión corresponderá a la categoría dos.
- Certificación laboral donde conste el salario o certificación de contador público donde se indique el valor devengado por salario o honorarios de los miembros del grupo familiar o responsables económicos del menor.



Derechos académicos y matrículas

Forma de pago de los derechos académicos:

Pagado al momento de la matrícula, o en su defecto en 10 (diez) cuotas mensuales iguales, de las cuales la primera corresponde a la matrícula y las nueve (09) cuotas restantes serán pagadas en forma anticipada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a partir del mes de febrero, por lo tanto, la cuota que no sea pagada en el plazo establecido se liquidará con el interés legal máximo establecido por la Superfinanciera.

Matrículas ordinarias y extraordinarias

La Facultad de Educación a través de la Escuela Maternal fijará las fechas de matrículas ordinarias y extraordinarias

Estas últimas tendrán un recargo del veinte (20%) sobre la primera cuota de los aportes de derechos académicos

El carné se cancelará por una sola vez al momento de la matrícula

FORMATO
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 27



VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

MEMORANDO

CÓDIGO: VGU-400
FECHA: Miércoles, 27 de febrero de 2019
PARA: Doctor ALAN ARMANDO ÁVILA TORRES
Jefe Oficina Jurídica
ASUNTO: Acuerdo Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional

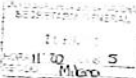
Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el Acuerdo "Por el cual se determinan los valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional y se dictan otras disposiciones" para su revisión, VoBo y posterior trámite por la Secretaría General ante el Consejo Superior.

Agradezco su gestión.

JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA
Vicerrector de Gestión Universitaria

Al señor C.D. JESÚS ESPINOSA RODRÍGUEZ
Vicerrector de Gestión Universitaria



DONO 5
21-02-2019
3:10 pm



tener la calidad de egresado y tiene uno o varios hijos en la Escuela Maternal, se requiere que los menores finalicen el año lectivo.

Que se hace necesario actualizar la normatividad vigente referente a los costos educativos y ampliar las condiciones de acción e implementación de los servicios de la Escuela Maternal.

Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere derogar el Acuerdo 022 de 2005 "Por el cual se determinan los valores de matrícula y pensiones para los niños matriculados en la Escuela Maternal de la UPN y establece una sola jornada".

Que según el literal f) del artículo 17 del acuerdo 35 de 2005, Estatuto General, es facultad del Consejo Superior fijar los derechos pecuniarios a que se refiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico.

Que en virtud del Acuerdo No. 013 de 16 de abril de 2018, la Universidad adopta el reglamento interno de recaudo de Cartera.

Que el Consejo Académico en sesión del 21 de noviembre de 2018 estudió y avaló el proyecto de Acuerdo.

ACUERDO:

- ARTÍCULO 1°.** De conformidad a su capacidad operativa la Escuela Maternal dispondrá de un tope máximo de 100 cupos, dando prioridad a los hijos de estudiantes, docentes, funcionarios y egresados de la Universidad cuyos hijos estuvieran matriculados en la Escuela Maternal al momento de la finalización de sus estudios.
- ARTÍCULO 2° LIQUIDACIÓN.** La liquidación del valor de la matrícula y pensión será definida por el nivel de ingreso de quienes respondan económicamente por el menor, según la forma de vinculación con la Universidad ya se trate de estudiantes de pregrado, docentes, funcionarios o egresados como se describen en los parámetros del presente acuerdo.
- Para estos efectos se establecen las siguientes categorías:
- Categoría uno (I) Estudiantes de pregrado
 - Categoría Dos (II) Funcionarios y docentes, con ingresos familiares de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMLLV.
 - Categoría Tres (III) Funcionarios y docentes, con ingresos familiares de más de dos (2) SMLLV y hasta cuatro (4) SMLLV.
 - Categoría Cuatro (IV) Funcionarios y docentes, con ingresos familiares de más de cuatro (4) SMLLV y hasta diez (10) SMLLV.
 - Categoría Cinco (V) Funcionarios y docentes, con ingresos familiares de más de diez (10) SMLLV.
 - Categoría Seis (VI) Personas que no ostentan la calidad de funcionarios ni docentes independientemente del nivel de ingresos.



"Por el cual se determinan los valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las que lo confiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal f) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 superior reconoce que los derechos de la niñez son fundamentales y les otorga un lugar privilegiado en el ordenamiento constitucional. En particular, esta disposición, además de consagrar el interés superior de los derechos de los niños como a la integridad física y a la salud, resalta la obligación del Estado, la sociedad y la familia de proteger los niños "(...) contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos."

Que mediante Resolución No. 0238 de 01 de marzo de 2004 se adopta como experiencia complementaria de investigación y extensión académica "El Jardín Infantil- Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional".

Que la Escuela Maternal cuenta con el número 00957 de Registro Distrital de Educación Inicial otorgado por la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 135 de 2004, el Decreto 243 de 2009 y la Resolución 1001 de 2006.

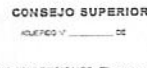
Que la Escuela Maternal tiene como misión favorecer el desarrollo integral de niños y niñas menores de cuatro (4) años, a través de experiencias lúdicas en ambientes especializados óptimos en riqueza comunicativa, conocimientos y encuentro con los otros.

Que entre los objetivos generales de la Escuela Maternal se encuentra el de favorecer los procesos biológicos, cognitivos y socioafectivos de niños y niñas en edad inicial a través de ambientes especializados desde el trabajo lúdico y la exploración directa de su entorno.

Que entre los objetivos específicos de la Escuela Maternal se encuentran: a) Aportar a los padres de familia elementos en relación con la educación y bienestar de sus hijos, con el fin de obtener un fortalecimiento en su papel como padre o madre; b) Promover el desarrollo armónico de niños y niñas a través de acciones propias del ser humano con una atmósfera cálida y grata que les permita ser protagonistas de su propio desarrollo.

Que la Escuela Maternal busca generar espacios para beneficiar principalmente a los estudiantes de pregrado, docentes, funcionarios y egresados de la Universidad. En el caso de estos últimos, sólo aplica para los hijos matriculados en la Escuela Maternal al momento de la finalización de sus estudios de pregrado. La Universidad otorgará prioridad en el ingreso y establecerá tarifas favorables en las matrículas y pensiones correspondientes, según las condiciones socioeconómicas del núcleo familiar responsable del menor.

Que los procesos de formación integral de los menores vinculados a la Escuela Maternal, requieren continuidad para desarrollar sus capacidades y habilidades cognitivas, comunicativas y sociales. Por tanto, cuando un estudiante de pregrado finaliza sus estudios en el primer semestre del año y pasa a



ARTÍCULO 3° VALOR DE MATRÍCULA Y PENSIONES. Fijar como valor de matrícula y pensiones, los porcentajes que se describen a continuación, teniendo como base el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLLV).

Categoría	Porcentaje de SMLLV
I	9.17%
II	14.41%
III	17.54%
IV	22.29%
V	35%
VI	65.9%

PARÁGRAFO 1. Los valores calculados de esta manera serán aproximados al mil más cercano.

PARÁGRAFO 2. Se considera egresado a la persona cuyos hijos estuvieran matriculados en la Escuela Maternal al momento de la finalización de sus estudios. Una vez graduados, los egresados podrán continuar accediendo a los servicios de la Escuela Maternal durante lo que resta del año lectivo, para que sus hijos finalicen sus estudios durante este periodo, acogiéndose al proceso de liquidación del artículo 2 entre las categorías II y V.

ARTÍCULO 4° DOCUMENTACIÓN. Para la liquidación del valor de la matrícula y/o pensión, se solicita:


- Para los estudiantes: la constancia de matrícula expedida por la Subdirección de Admisión y Registro de la Universidad Pedagógica Nacional e el recibo de matrícula con el sello de pago.
- Para los funcionarios y docentes: certificación laboral expedida por la Subdirección de Personal de la Universidad en donde conste el salario y el tipo de vinculación. Además, certificación laboral donde conste el salario o certificación de contador público donde se indique el valor devengado por honorarios de los miembros del grupo familiar o responsables económicos del menor. En caso de ser contratista, la certificación de honorarios expedida por la UPN.
- Para los egresados: Acta de grado o certificación laboral donde conste el salario o certificación de contador público donde se indique el valor devengado por honorarios o declaración juramentada en caso de no devengar ingresos, junto con el certificado de afiliación a la EPS laboral donde conste el salario o certificación de contador público donde se indique el valor devengado por salario o honorarios de los miembros del grupo familiar o responsables económicos del menor.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos específicos de la documentación serán definidos por la Facultad de Educación a través de la escuela Maternal.

PARÁGRAFO 2. Cuando los funcionarios, estudiantes o egresados no presenten dentro de los tiempos previstos los documentos solicitados por la Escuela Maternal, se liquidará la matrícula y/o pensión de acuerdo a la quinta (V) categoría. En caso de comprobarse que no tienen vínculo vigente con la Universidad perderán el cupo correspondiente.

PARÁGRAFO 3. En caso de que por el menor haya más de un responsable económico, cada uno de los acudientes deberá allegar la información sobre sus ingresos en los términos del literal c) del presente artículo.

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 17 de 27



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° _____ DE _____ DE _____

ARTÍCULO 5º. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información y documentación proporcionada para efecto de las liquidaciones de que trata el presente Acuerdo, se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. La Universidad Pedagógica Nacional y la Escuela Maternal se reservan el derecho a verificar la información suministrada; las inconsistencias presentadas darán lugar a las investigaciones contempladas en la Ley y a la pérdida del derecho de matrícula en la Escuela Maternal.

ARTÍCULO 6º. FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS. El valor de los aportes por concepto de derechos académicos será pagado al momento de la matrícula, o en su defecto en 10 (diez) cuotas mensuales iguales, de las cuales la primera corresponde a la matrícula y las nueve (9) cuotas restantes serán pagadas en forma anticipada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a partir del mes de febrero, por lo tanto, la cuota que no sea pagada en el plazo establecido se liquidará con el interés legal máximo establecido por la Superfinanciera.

ARTÍCULO 7º. MATRÍCULAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Facultad de Educación a través de la Escuela Maternal fijará las fechas de matrículas ordinarias y extraordinarias. Estas últimas tendrán un recargo del veinte (20%) sobre la primera cuota de los aportes de derechos académicos.

Al momento de matrícula, la persona que responda económicamente por el menor debe encontrarse paz y salvo por todo concepto con la Escuela Maternal.

ARTÍCULO 8º. CARNÉ. Se pagará en una sola cuota en el momento de realizar la matrícula del estudiante. La tarifa del carné de los menores matriculados será la misma que en la Universidad se determine para los estudiantes de pregrado.

PARÁGRAFO 1. Los costos de las actividades extracurriculares y salidas pedagógicas serán asumidos por los responsables de los menores con base en los gastos que ocasionen las mismas, previa circular informativa.

PARÁGRAFO 2. Los costos de natación serán asumidos por los padres de familia y/o tutor legal con base en los gastos que ocasionen los mismos, previa circular informativa.

ARTÍCULO 9º. JORNADA. La jornada de la Escuela Maternal iniciará a las 07:00 horas y finalizará a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

ARTÍCULO 10º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en particular el Acuerdo 022 del 15 de septiembre de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C.,

Constanza Lilliana Alarcón Parraga
Presidenta de Consejo

Aprobó: Lyca Constanza Mora Mendieta, YAC
Revisó: Alan Armando Ávila Torres, OJU
Proyectó: John Harold Córdoba Aldera, VGU

Gina Paola Zambrano Ramirez
Secretaria General

Elaboró: Yira Gullone Gutiérrez
Aprobó Proyecto de Acuerdo



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Escuela Maternal

**RECTORÍA
OFICINA JURÍDICA
MEMORANDO**

CÓDIGO: OJU-230

FECHA: Jueves, 21 de febrero de 2019

PARA: Dra. GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ
Secretaria General

ASUNTO: Alcance Concepto Jurídico Proyecto de Acuerdo (201902300016523)

Respetuoso saludo Dra. Gina Paola

De manera atenta me permito informar que el proyecto de Acuerdo "Por el cual se determinan los valores de matrícula, pensiones y servicios complementarios de la Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional", fue ajustado conforme a las recomendaciones realizadas por este Despacho.

Sin embargo, se recomendó realizar unos ajustes al proyecto de Acuerdo teniendo en cuenta la normatividad interna de la Universidad y de la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales ya fueron realizados.

Así las cosas, es importante indicar, que el proyecto de acto administrativo se ajusta a derecho, quedamos a la espera de la versión final para el visto bueno de esta Oficina y posterior remisión para la sesión del Consejo Superior.

Atentamente:

[Firma]
Alan Armando Ávila Torres
Jefe Oficina Jurídica

22.02.2019
9:50
Hecho y con
electrónico. a G.P.

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 20 de 27

5 Se convocaron los Directores de Departamento y Coordinadores de programa a la sesión de Consejo Académico, con el fin de contextualizar la situación y analizar las implicaciones del Calendario Académico, frente al paro estudiantil.

5.1 Se llevó a cabo el informe presentado por el señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez**, frente al análisis e implicaciones del Calendario Académico, donde se dejó la claridad que el paro es estudiantil y no de los docentes.

5.2 El Consejo Académico determinó esperar el pronunciamiento del Consejo Superior en la sesión que se llevará a cabo el 30 de noviembre de 2013, frente a las directrices para afrontar la situación académica administrativa en la Universidad Pedagógica Nacional generadas por el paro estudiantil.

5.3 El Consejo Académico recomendó a los decanos y directores de departamento informar a los profesores en los casos que se encuentran amenazados a través de las redes sociales, que se deben establecer las denuncias en las instancias correspondientes de acuerdo con lo expuesto por la doctora Claudia Constanza Buitrago Ercilla, Jefe de la Oficina Jurídica.

5.4 El Consejo Académico recomendó que a través de la Secretaría General se realice el acompañamiento a los casos de denuncias y acciones legales frente a las amenazas mediante redes sociales a profesores y estudiantes.

5.5 El Consejo Académico estableció las siguientes propuestas frente al paro estudiantil:

- a. El Consejo Académico solicitó a los decanos y directores de departamento requerir los informes para elaborar los cumplidos de los profesores catedráticos y ocasionales de las horas de gestión y docencia.
- b. El Consejo Académico estableció una comisión ocasional conformada por los profesores: **Leonardo Fabio Martínez Pérez**, Rector, **Lyda Constanza Mora Mendota**, Vicerrectora Académica, **Martha Leonor Ayala Rengifo**, Decana Facultad de Bellas Artes, **Edgar Oriay Vahuenza Ussa**, representante principal de los profesores, **Efraín Sama Caidas** de la Licenciatura en Deporte, **Diana María Acovedo Zapata**, Coordinadora de la Licenciatura en Filosofía, para redactar un comunicado con el fin de informar a la comunidad académica lo expuesto frente al paro estudiantil, la asamblea multitemporaria y la situación académica de la Universidad Pedagógica Nacional.
- c. El Consejo Académico revisará la reprogramación frente al Calendario Académico, una vez se tenga claridad de la anomalía académica.

6. El Consejo Académico aceptó la renuncia presentada por **Lewis Leonardo Barriga** como representante de estudiantes de posgrado ante el Consejo Académico, a partir de la fecha.

Nota: La Secretaría General informa que los edictos anteriormente mencionados son de carácter informativo y que algunos de ellos están condicionados a la expedición de los correspondientes actos administrativos para el trámite porfirante ante las instancias de la universidad.

Anexo 4: Presentación proyecto de Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 013 del 18 de julio de 2008, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo 028 del 23 de julio de 2004."

Propuesta de Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de Julio de 2004"

PROPÓSITOS DE LA MODIFICACIÓN

- Establecer un porcentaje mínimo del 10% por concepto de gastos de operación a favor de la Universidad por la ejecución de cualquier proyecto SAR, los cuales representan el uso de la capacidad instalada de la Universidad para la ejecución del proyecto. Es decir, que en el concepto de "gastos de operación" estarían incluidos los valores de uso de espacios, infraestructura, uso de equipos y costos de operación que trata actualmente el artículo 1 del Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008.
- Permitir la causación por SAR de ingresos superiores al 15% por concepto de derechos económicos, sin que para ello se requiera la autorización del Rector ni el concepto favorable del Consejo Académico.

COMPARATIVO UNAL - UPN

Estructura presupuesto UNAL	Estructura presupuesto UPN
Costos directos generados específicamente por un proyecto de extensión en particular	Gastos de personal: Docentes, funcionarios por Servicios Académicos Remunerados (Resolución de Incentivos) y contratistas
Costos indirectos: a pesar de relacionarse con un proyecto de extensión en particular, no se le pueden atribuir en forma directa. Mínimo 5% de los costos directos	Gastos Generales: papelería, insumos, materiales, impresos, eventos, gravámenes
Transferencias a la Universidad: porcentaje del valor total del proyecto, que se destina a la Universidad como contraprestación del servicio y que se reinvierte en las actividades misionales de la Institución. 22% de total del contrato, orden convenio	Viáticos y gastos de viaje
	Gastos Operativos 10%
	Derechos económicos 15%

Actualmente el artículo 7 del Acuerdo 028 de 2004 permite que únicamente se cobre el 15% por derechos económicos en la prestación de un SAR *siempre y cuando en la programación del presupuesto estén incluidos los valores por concepto de uso de espacios, infraestructura, uso de equipos y costos de operación*, lo cual genera que en algunos SAR el valor de lo que se cobra por estos conceptos sea de cero (0) o inferior al 10%, dado que bien pueden los proyectos o las entidades contratantes o asociadas estimar que dichos costos son de valor inferior del 10%.

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 21 de 27

Estimado del valor que hubiese ingresado a la Universidad de haber mantenido fijo el 10%									
Entidad	Valor Total	%	Valor Ingresado	%	Diferencia	%	Valor Total	%	Valor Ingresado
Ministerio de Cultura	\$2.459.360.996	15%	\$368.904.149	5%	\$122.968.050	10%	\$245.936.100		\$245.936.100
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	\$314.808.954	15%	\$47.211.343	10%	\$31.480.895	10%	\$31.480.895		\$31.480.895
Ministerio de Educación Nacional	\$154.000.000	15%	\$23.100.000	10%	\$15.600.000	10%	\$15.600.000		\$15.600.000
Universidad de Barcelona	\$78.755.538	0%	\$0	0%	\$0	10%	\$78.755.538		\$78.755.538
Secretaría Distrital de Cultura, recreación y deporte	\$2.264.695.190	15%	\$339.254.309	5%	\$113.084.770	10%	\$226.169.539		\$226.169.539
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$331.600.000	15%	\$49.740.000	10%	\$33.160.000	10%	\$33.160.000		\$33.160.000
Secretaría de Educación del Distrito	\$2.447.363.527	15%	\$367.104.529	10%	\$244.736.953	10%	\$244.736.953		\$244.736.953
FBA	\$424.240.000	15%	\$63.636.000	10%	\$42.424.000	10%	\$42.424.000		\$42.424.000
FEF	\$165.000.000	15%	\$24.750.000	10%	\$16.500.000	10%	\$16.500.000		\$16.500.000
Secretaría de Educación del Distrito	\$99.200.000	15%	\$14.850.000	10%	\$9.900.000	10%	\$9.900.000		\$9.900.000
TOTAL	\$7.297.832.425		\$1.157.861.230	100%	\$535.854.667		\$779.783.041		\$779.783.041

La actual norma disuade la causación de ingresos superiores al 15% por concepto de derechos económicos de cada SAR, dado que para que pueda tener un ingreso es necesario tener la autorización del Rector y el concepto favorable del Consejo Académico, lo cual resulta inconveniente para la gestión de financiación de la Universidad y para la celebración de Convenios y Contratos en los que se pueda llegar a pactar un ingreso superior al 15% por dicho concepto.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
26 FEB 2019
HORA: 2:27 PM
RECIBO: *Klax*

RECTORIA
OFICINA JURÍDICA

MEMORANDO

CÓDIGO: OJU - 230
FECHA: Lunes, 25 de febrero de 2019
PARA: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria General
ASUNTO: Proyecto de Acuerdo

Cordial saludo, Dra Gina Zambrano

De manera atenta me permito informar que de conformidad con el Decreto 2902 del 31 de diciembre de 1994, art. 6°, literal h, y la Resolución 1485 del 23 de diciembre de 2013, este Despacho luego de efectuado el control de legalidad del proyecto de Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2018, y se modifica el artículo 7 de Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004", encontramos que el mismo se ajusta a derecho.



Cordialmente,

[Signature]
ALAN ARMANDO ÁVILA TORRES
Jefe Oficina Jurídica

Escudo OJU-230 Sandra R

Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha de Radicado: 2019-02-25
No. de Radicado: 201902300021833

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 22 de 27

<div style="text-align: center;">  <small>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</small> <small>Universidad de la Pedagogía</small> </div> <p style="text-align: center;">CONSEJO SUPERIOR</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO N° _____ DE _____</p> <p>"Por el cual se deroga el Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de Julio de 2004"</p> <p style="text-align: center;">EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p> <p>En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <p>Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, expidió el Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004 "Por el cual se definen y establecen criterios para la organización y constitución de Servicios Académicos Remunerados y mecanismos para el reconocimiento de estímulos o incentivos económicos por la participación libre en la prestación de los mismos".</p> <p>Que mediante Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008 se modificó el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004 el cual establece el porcentaje que por concepto de ingresos corrientes percibe la Universidad en el desarrollo de Convenios que se ejecutan a través de SAR.</p> <p>Que se hace necesario actualizar los valores y fijar el porcentaje mínimo que recibe la Universidad por concepto de derechos económicos y gastos de operación en el desarrollo de Convenios y Contratos que se ejecutan a través de SAR.</p> <p>Que en sesión del 27 de febrero de 2019 el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional mediante acta No. 8 decidió avalar la modificación propuesta.</p> <p>En mérito de lo anteriormente expuesto,</p> <p style="text-align: center;">ACUERDA:</p> <p>ARTICULO 1° Derogar el Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008 "Por el cual se modifica el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004".</p> <p>ARTICULO 2° Modificar el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>"Toda prestación de un SAR causará derechos económicos a favor de la Universidad como ingresos corrientes en cuantía equivalente mínimo del 15% del valor del proyecto, adicionalmente causará gastos de operación a favor de la Universidad en cuantía equivalente mínimo del 10% del valor del proyecto, los cuales representan el uso de la capacidad instalada de la Universidad para la ejecución del proyecto. La Universidad podrá realizar un SAR que genere un ingreso de derechos económicos inferior al 15% y de gastos de operación inferior al 10%, siempre y cuando sea autorizado por escrito por el Rector, previo concepto favorable del Consejo Académico."</p>	<div style="text-align: center;">  <small>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</small> <small>Universidad de la Pedagogía</small> </div> <p style="text-align: center;">CONSEJO SUPERIOR</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO N° _____ DE _____</p> <p>ARTICULO 3° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p style="text-align: center;">COMUNIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;">Dada en Bogotá D.C., a _____ de _____ de 2014.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <p>Constanza Lilliana Alarón Parraga Presidenta del Consejo</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Gina Paola Zambrano Ramírez Secretaría del Consejo</p> </div> </div> <div style="margin-top: 20px;"> <p>Proyecto: Vicerrectoría de Gestión Universitaria / Subdirección de Asesorías y Extensión Vó Bo: John Harold Córdoba Ariana - Vicerrector de Gestión Universitaria Vó Bo: Liliana María Guasca G. - Subdirectora de Asesorías y Extensión Revisó: Alan Armando Ávila Torres - Jefe Oficina Jurídica Revisó: Yarash Romero Coca - Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación</p> </div>
--	--

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 23 de 27



VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍAS Y EXTENSIÓN

MEMORANDO

SAE - 420

FECHA: Lunes, 11 de febrero de 2017

PARA: Dr. ALAN ARMANDO ÁVILA TORRES
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Remito proyecto de Acuerdo para concepto jurídico.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente me permito remitir el proyecto de Acuerdo mediante el cual se derogaría el Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008 y se modificaría el artículo 7 del Acuerdo 028 del 23 de julio de 2004, con el propósito que desde su oficina, se conceptúe sobre la viabilidad jurídica del mismo. En resumen con la modificación del Acuerdo se busca:

- Establecer un porcentaje mínimo del 10% por concepto de gastos de operación a favor de la Universidad por la ejecución de cualquier proyecto SAR, los cuales representan el uso de la capacidad instalada de la Universidad para la ejecución del proyecto. Es decir, que en el concepto de "gastos de operación" estarían incluidos los valores de uso de espacios, infraestructura, uso de equipos y costos de operación que trata actualmente el artículo 1 del Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008.
- Permitir la causación por SAR de ingresos superiores al 15% por concepto de derechos económicos, sin que para ello se requiera la autorización del Rector ni el concepto favorable del Consejo Académico.

Al respecto es de señalar que en nuestro concepto como área encargada la modificación propuesta, consideramos pertinente y viable realizarla por las siguientes razones:

1. Porque se hace necesario actualizar a los precios de mercado la normatividad que regula el valor que cobra la Universidad Pedagógica Nacional por concepto de derechos económicos, uso de espacios, infraestructura, uso de equipos y costos de operación, lo que le permitirá a la Universidad una mayor financiación. Al respecto es de señalar a manera de ejemplo, que la Universidad Nacional de Colombia por conceptos similares tiene costos que superan el 27% del valor del Proyecto, al respecto véase como en el Acuerdo 036 de 2009 se establece:

*ARTÍCULO 17. Estructura del presupuesto de los programas y proyectos de Extensión. El presupuesto de todas las actividades, proyectos, programas y planes de extensión,



de equipos y costos de operación) en cada SAR, y adicionalmente el estimado del valor que hubiese ingresado a la Universidad de haber mantenido fijo el 10% por concepto de "Gastos Operativos":

Año	SAR	Entidad contratante/ Unidad académica	VALOR TOTAL	% Derechos Económicos	Valor Derechos Económicos 2018	% Gastos Operativos	Valor Gastos Operativos 2018	Estimado Gastos Operativos en 2018 (10%)	Diferencia Gastos Operativos
2018	10118	Ministerio de Cultura	\$2.458.360.594	13%	\$368.594.143	5%	\$123.968.050	10%	\$245.836.130
2018	10218	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	\$314.827.554	13%	\$47.221.343	10%	\$31.480.895	10%	\$16.740.448
2018	10318	Ministerio de Educación Nacional	\$154.000.000	15%	\$23.100.000	10%	\$15.300.000	10%	\$8.800.000
2018	10418	Universidad de Bogotá	\$78.715.538	0%	\$0	0%	\$0	10%	\$7.871.554
2018	10518	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	\$2.251.885.930	15%	\$338.254.300	5%	\$113.084.770	10%	\$225.171.530
2018	10618	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	\$381.900.000	15%	\$57.285.000	10%	\$38.190.000	10%	\$19.095.000
2018	10718	Secretaría de Educación del Distrito	\$2.447.569.527	15%	\$367.135.429	10%	\$244.736.953	10%	\$122.400.000
2018	10818	FBA	\$424.242.000	15%	\$63.636.300	10%	\$42.424.200	10%	\$21.212.100
2018	10918	ICF	\$163.303.300	15%	\$24.495.500	10%	\$16.330.300	10%	\$8.165.200
2018	10918	Secretaría de Educación del Distrito	\$95.000.000	15%	\$14.250.000	10%	\$9.500.000	10%	\$4.750.000
TOTAL			\$7.797.830.405		\$1.137.863.230	100%	\$335.854.867		\$791.908.363
									Diferencia Gastos Operativos
									\$-243.928.373
									%
									43,52%

Fuente: Subdirección de Asesorías y Extensión - SAE

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 24 de 27



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

11 Feb/19 4:32 PM

RECTORÍA OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

MEMORANDO

CÓDIGO: ODP-220
FECHA: Lunes, 18 de febrero de 2019
PARA: JOHN HAROLD CÓRDOBA ALDANA
ASUNTO: Remito proyecto de Acuerdo para concepto presupuestal.

Cordial saludo,

Una vez analizada la propuesta de Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2018, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de Julio de 2004"; la Oficina de Desarrollo y Planeación la considera viable desde el punto de visa financiero.

En relación con el texto de la propuesta se recomiendan algunos ajustes así:

- En el epígrafe, ajustar "Por el cual...".
En el considerando tercero ajustar así: "Que se hace necesario actualizar los valores y fijar el porcentaje mínimo...".
Cambiar "RESUELVE" por "ACUERDA".
Dejar solo "LUMUNIQUESTE Y LUMPLASTE", dado que la UPN no realiza publicaciones en diario oficial u otros medios equivalentes.

Atentamente,

Yaneth Romero Cocha
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Fecha: OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N.º 013 DE 18 JUL 2004

Por el cual se modifica el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de Julio de 2004

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, modificando las establecidas en el artículo 11 del Acuerdo 028 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, expidió el Acuerdo No. 028 del 23 de julio de 2004 "Por el cual se define y establecen criterios para la organización y constitución de Servicios Académicos Remunerados y encasillados para el reconocimiento de estudios e escritos académicos por la participación libre en la prescripción de los mismos".

Que se hace necesario modificar el porcentaje que por concepto de ingresos corrientes perciba la Universidad en desarrollo de Convenios que se ejecuten a través de SAR, de acuerdo con los criterios establecidos mediante el presente Acuerdo.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 7 del Acuerdo 028 de 2004 el cual quedará de la siguiente manera:

"Toda prestación de un SAR causará derechos económicos a favor de la Universidad como ingresos corrientes en cuantía equivalente al 15% del valor del proyecto, siempre y cuando en la programación de presupuesto estén incluidos los valores por concepto de uso de espacios, infraestructura, uso de equipos y costos de operación. En caso contrario, percibirá derechos económicos a favor de la Universidad, en cuantía equivalente hasta del 25% dependiendo de la naturaleza del proyecto. La Universidad podrá recibir un SAR que genere un ingreso inferior al 15%, siempre y cuando sea autorizado por escrito por el Rector, previa propuesta favorable del Consejo Académico, que procedente se forward a cabo para los convenios cuyos ingresos corrientes sean superiores al 15%."

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Da en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2004

Isabel Sedoña Ospina
Presidenta del Consejo

Jorge Armando Joldizcano Sierra
Rector de la UPN

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 27



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N.º 028 DE 23 JUL. 2014

"Por el cual se definen y establecen criterios para la organización y constitución de Servicios Académicos Remunerados y mecanismos para el reconocimiento de estímulos e incentivos económicos por la participación libre en la prestación de los mismos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL en ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo del literal p) del artículo 19 y el artículo 72 del Acuerdo 008 de 2001 del Consejo Superior, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Constitución Política señala que "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que el artículo 69 de la Constitución Política dispone que "se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley... El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo".

Que los procesos y programas de extensión y asesoría hacen parte de la naturaleza de la Universidad y el desarrollo de éstos contribuyen al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Que las directivas de la Universidad revisaron el Acuerdo 001 de 1998 del Consejo Superior y recomendaron realizar ajustes al mismo, en cuanto a los alcances para la prestación de los Servicios Académicos Remunerados (SAR).

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se denomina Servicio Académico Remunerado (SAR), el mecanismo a través del cual se reconocen incentivos económicos por la participación libre en la formulación y desarrollo de aquellos contratos con terceros, tales como asesorías, programas de extensión, investigación, educación continuada, que se constituyan como tal, scores y en función del cumplimiento de la misión y objetivos de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 2. El Consejo Académico, a través de la Vicerrectoría de Gestión Universitaria a quien haga sus veces, orientará la formulación y desarrollo de los SAR, de conformidad con las políticas y procedimientos que para el efecto expida la Rectoría de la Universidad. Para ello apoyará las instancias de la Universidad en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, a través de la División de Asesorías y Extensión.

ARTÍCULO 3. Semestralmente la Vicerrectoría de Gestión Universitaria a través de la División de Asesorías y Extensión o quien haga sus veces, presentará un informe sobre la ejecución y proyección de los SAR, con el fin de que la Rectoría presente el respectivo informe ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Para efectos de la administración de los SAR, la Universidad podrá constituir fondos o realizar convenios de cooperación técnica con fundaciones, asociaciones, organizaciones de cooperación internacional o mediante la celebración de contratos de encargo fiduciario, previo el cumplimiento de las normas legales y reglamentos específicos, los cuales serán administrados por la Vicerrectoría de Gestión Universitaria.

ARTÍCULO 5. El personal académico y administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional, que por su formación y experiencia cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de un SAR y que participe libremente en la prestación del mismo, por fuera de sus compromisos laborales ordinarios, podrá percibir reconocimientos económicos según la tipología del proyecto, la proporcionalidad del tiempo dedicado al mismo y las categorías de participación que le sean asignadas según reglamentación que para tal efecto expida la Rectoría.

23 JUL. 2014



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N.º 028 DE 23 JUL. 2014

ARTÍCULO 6. La Rectoría de la Universidad reglamentará las condiciones para constituir un SAR, y lo acogerá mediante Resolución, una vez perfeccionado el convenio o contrato respectivo.

ARTÍCULO 7. Toda prestación de un SAR, causará derechos económicos a favor de la Universidad como ingresos corrientes en cuantía equivalente al 15% del valor total del proyecto. La Universidad podrá realizar un SAR que genere un ingreso inferior al 15%, siempre y cuando sea autorizado por escrito por el Rector, previo concepto favorable del Consejo Académico.

ARTÍCULO 8. En cada convenio o contrato la Universidad definirá el valor y la representación de la contrapartida en el caso de que éste así lo requiera.

ARTÍCULO 9. De conformidad con los términos de la contratación, una vez cumplida la prestación del SAR, si quedare un saldo a favor de la Universidad, éste se destinará en un 50% a la constitución de un fondo para el fortalecimiento institucional universitario directamente relacionado con las funciones de docencia, investigación y extensión y el otro 50% se destinará a la unidad donde se ejecutó el SAR para su fortalecimiento. La Rectoría reglamentará lo establecido en este artículo.

PARÁGRAFO: La Rectoría reglamentará la inversión de los recursos que por concepto de excedentes se han generado hasta la fecha.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo nge a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 01 de 1995 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 JUL. 2014

JUANITA BARRERA
Presidenta del Consejo

MARIA DEL PILAR PÉREZ ALDANA
Secretaria del Consejo

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 26 de 27

<p>SECRETARÍA GENERAL MEMORANDO</p> <p>SGR-210</p> <p>FECHA: 28 de febrero de 2019</p> <p>PARA: Vicerrectoría Académica, Subdirección de Admisiones y Registro, Unidades Académicas y Comunidad Universitaria</p> <p>ASUNTO: Decisiones Consejo Académico- 27 de febrero de 2019 - Asuntos Académicos</p> <p>Me permito informarles que los siguientes asuntos fueron tratados por el Consejo Académico en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2019, la decisión quedará registrada en el Acta 08 de 2019.</p> <p>1 Se avaló el informe presentado por el señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez.</p> <p>2 Se llevó a cabo la presentación de la ruta metodológica para la construcción participativa PDI 2020-2025, a cargo del señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez.</p> <p>2.1 Se estableció el equipo de trabajo y apoyo para la redacción y escritura frente al documento de la ruta metodológica para la construcción participativa PDI 2020-2025, conformado por los profesores Alfonso Torres Carrillo, Yair Alexander Porras Contreras, Carlos Ernesto Noguera, Ángela Valderrama y Roberto Medina Bejarano.</p> <p>3 El Consejo Académico aprobó la exención en el pago de matrícula para realizar estudios de posgrado a Javier Oswaldo Moreno Caro profesor catedrático adscrito al Departamento de Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 016 de 2005 y lo comprendido en el literal f del artículo 1 del Acuerdo 037 de 2016 que modificó el artículo 5 del Acuerdo 010 de 2016. (201903500012603)</p> <p>4 El Consejo Académico aprobó la exención en el pago de matrícula para realizar estudios de posgrado Yolanda Gómez Mendoza profesora ocasional adscrita en el Departamento de Psicopedagogía de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 016 de 2005 y lo comprendido en el literal f del artículo 1 del Acuerdo 037 de 2016 que modificó el artículo 5 del Acuerdo 010 de 2016. (20190360020022)</p> <p>5 Se llevó a cabo la presentación del proyecto PDI-SEP-VAC 3.1.5.3 Sistema de Evaluación de Profesores, a cargo de los profesores José Ernesto Ramírez, Alejandra Daza Acosta y Claudia Yaneth Rodríguez.</p> <p>5.1 El Consejo Académico estableció una comisión ocasional para trabajar en las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto PDI-SEP-VAC 3.1.5.3 Sistema de Evaluación de Profesores conformada por los profesores Lyda Constanza Mora Mandiata, Vicerrectora Académica John Harold Córdoba Alfara, Vicerrector de Gestión Universitaria o sus delegados, Faustino Peña Rodríguez, Decano Facultad de Educación, Norma Constanza Castaño Cuellar, Decana Facultad de Ciencia y Tecnología, Wilson Armando Acosta Jiménez, Decano Facultad de Humanidades, Martha Leonor Ayala Rengifo, Decana Facultad de Bellas Artes, Narda Diosaína Robayo Fiza, Decana Facultad de Educación Física, Edgar Orjy Valbuena Ussa, representante de los profesores y un representante del equipo de construcción del documento, con el fin de analizar el documento, realizar los ajustes que sean pertinentes y determinar su viabilidad.</p> <p>6 El Consejo Académico autorizó la disposición de cinco (5) cupos para docentes o empleados en el marco del Convenio cooperativo específico intrainstitucional celebrado entre Fundación San Martín y la Universidad Pedagógica Nacional para cursar la Especialización en Pedagogía metodología a distancia para iniciar en el 2019 -2 y culminar en el 2020 -1. (201903000014973)</p> <p>7 El Consejo Académico aprobó modificar la decisión comprendida en sesión del 9 de noviembre de 2018, frente a la ampliación del número de grupos en los programas de las Licenciaturas de Educación Comunitaria y Educación Infantil adscritas en la Facultad de Educación de la siguiente manera</p> <p><u>Licenciatura Educación Comunitaria</u></p> <p>Asignatura: Práctica 0 Grupos: Dos (2) de 23 estudiantes aprox., un 1 profesor por cada grupo.</p> <p><u>Licenciatura Educación Infantil</u></p> <p>Asignatura: Práctica 1 Grupos: Cuatro (4) de 20 estudiantes, un 1 profesor por cada grupo.</p> <p><u>Licenciatura Educación Infantil</u></p> <p>Asignatura: Taller Modular 1 Grupos: Tres (3) de 27 estudiantes, un 1 profesor por cada grupo.</p> <p>8 El Consejo Académico autorizó el registro extemporáneo en el sistema al trabajo de grado de Daniela Rocha Cortés de la Licenciatura en Biología para el periodo 2018 - II y solicitó a las unidades académicas y administrativas brindar las condiciones para formalizar el trámite. (201903500021543)</p> <p>9 El Consejo Académico avaló el proyecto de Acuerdo Por el cual se deroga el Acuerdo 013 del 18 de julio de 2008, se modifica el Artículo 7 del Acuerdo 025 del 23 de julio de 2004, con el fin de ser presentado ante el Consejo Superior.</p> <p>10 El Consejo Académico solicitó a las unidades académicas dar cumplimiento al Artículo 53 del Acuerdo 010 del 13 de abril de 2018 Por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin que se realicen los trámites conforme a la norma, para la gestión de las ofertas de los programas de educación permanente y no conducentes a títulos.</p>

FORMATO	
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 27 de 27

11. El Consejo Académico estudio las situaciones de movilidad académica internacional de las siguientes estudiantes:

- **Jelmy Sorangie Katherine Ladino García.**

Se ratifica la decisión del consejo de Departamento Psicopedagogía mediante acta 61 del 5 de octubre de 2018, y se solicita se den los escenarios para que se permita la culminación del periodo 2018 – II, tanto por parte de la estudiante como por el Departamento.

- **Erika Vanessa Pineda Quitian.**

Se ratifica la decisión del consejo de Departamento de Psicopedagogía mediante acta 55 del 20 septiembre de 2018 en el marco de la movilidad.

- **Erika Yelitza Poloche Tacuma.**

Se ratifica la decisión del consejo de departamento Psicopedagogía mediante acta 61 del 5 de octubre de 2018, y se solicita se den los escenarios para que se permita la culminación del periodo 2018 – II, tanto por parte de la estudiante como el Departamento.

12. Los demás asuntos serán considerados en una próxima sesión.

- **VAC** - Informe sobre la aspirante Valentina Galindo Araya a la LPN 2019-1. (201903000018503)
- **VAC** - Informe comisión ocasional para el estudio de casos especiales de estudiantes para el cumplimiento de las garantías que permitan la finalización del periodo académico 2018 – 2 e inicio de 2019 – 1, que no puedan ser resueltos por las decanaturas.
- **GAA** – Solicitud de aprobación del documento "Aspectos, ponderación decisiones metodológicas Proceso de Autoevaluación con fines de Renovación de Acreditación Institucional".

Nota: La Secretaría General informa que las decisiones anteriormente relacionadas son de carácter informativo y que algunas de ellas están condicionadas a la expedición de los correspondientes actos administrativos para el trámite pertinente ante las instancias de la universidad.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria General

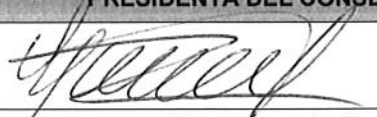

Mpuel/Acta B - DGR

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

10. Firmas:

PRESIDENTA DEL CONSEJO	SECRETARIO DEL CONSEJO
	
Nombre: Constanza Liliana Alarcón Parraga	Nombre: Gina Paola Zambrano Ramirez

